

## EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

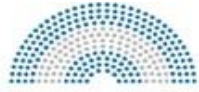
### ESTRATEGIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA PARA LA SOSTENIBILIDAD EN EL USO Y GESTIÓN DEL AGUA DULCE

**Artículo 1°.- Declaración.** Declárase al Agua Dulce como Recurso Estratégico de la Nación y a la Eficiencia en su Uso y Gestión como de Interés Público Nacional y objetivo prioritario de la República Argentina.

**Artículo 2°.- Objeto.** La presente ley tiene como Objeto la adecuación y modernización de los sistemas de producción de bienes, productos y servicios públicos y privados que empleen agua dulce en su ciclos de vida, para hacerlos eficientes y con ello mejorar la relación entre cantidad de agua dulce empleada y los bienes, productos y servicios públicos y privados que se obtienen a partir de ello; minimizar su impacto ambiental; optimizar el uso y gestión del agua dulce para la preservación del recurso y reducir costos en la producción; sensibilizar y concientizar sobre el uso responsable y eficiente del recurso hídrico para garantizar el crecimiento sostenible en el territorio nacional.

**Artículo 3°.- Principios.** La interpretación y aplicación de la presente ley, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

- 1) Equidad social: creando condiciones que favorezcan la igualdad de oportunidades de todas las personas y sectores, con respeto y autonomía.
- 2) Justicia ambiental: entenderá la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan.
- 3) De desarrollo humano y de capacidades: situando a las personas en el centro de los procesos de modernización y desarrollo tecnológico.
- 4) Principio de Igualdad de Género en Desarrollo: vinculado al desarrollo sostenible, para que las mujeres y los hombres de la sociedad disfruten de las mismas oportunidades y derechos en todas las esferas de la vida.
- 5) Desarrollo Sostenible: para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el



DIPUTADOS  
ARGENTINA

*“1983/2023 - 40 años de Democracia”*

equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social

- 6) Principio de Solidaridad Intergeneracional: para la cooperación, integración e intercambio entre personas de diferentes generaciones. Implica compartir experiencias, habilidades, saberes.
- 7) Principio de crecimiento económico desvinculado de la degradación del medio ambiente.

**Artículo 4°.- Objetivos.** Son objetivos de la presente:

- 1) Incentivar la modernización e incorporación de innovación tecnológica en los sistemas productivos para hacer más eficiente el uso y gestión del recurso hídrico en todos los ciclos de vida,
- 2) Estimular la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías que posibiliten la eficiencia en el uso y consumo del recurso hídrico,
- 3) Implementar la medición de la Huella Hídrica en el ciclo de vida de todos los procesos productivos de bienes, productos y servicios públicos y privados,
- 4) Introducir la noción de gestión y comercio de agua virtual,
- 5) Contribuir a minimizar el impacto ambiental provocado por el uso de agua en la producción de bienes, productos y servicios en todo su ciclo de vida,
- 6) Fortalecer el marco regulatorio y la sinergia empresarial, promoviendo la creación de los incentivos y mecanismos necesarios para viabilizar la eficiencia en el uso y gestión del recurso hídrico sostenible,
- 7) Desarrollar mercados que ponderen el uso eficiente del recurso hídrico, por medio de incentivos e instrumentos financieros e impositivos,
- 8) Implementar sistemas transaccionales vinculados al comercio del agua virtual, como posibilidad de compensar impactos negativos,
- 9) Educar, concientizar y sensibilizar para un consumo sostenible del recurso hídrico,
- 10) Ponderar el “criterio de uso eficiente del agua” en compras públicas,
- 11) Implementar un Régimen de Exhibición e Información de Consumo Hídrico, Certificación de Eficiencia Hídrica y un Régimen de Etiquetado de Eficiencia Hídrica que incluya la definición de estándares de eficiencia hídrica, en bienes, productos y servicios.
- 12) Cumplir con los compromisos de Desarrollo Sostenible asumidos por nuestro país.

**Artículo 5°.- Alcance.** Esta Ley se aplicará en forma progresiva a todos los sistemas productivos públicos y privados y de consumo, que se encuentren en el ámbito geográfico de la República Argentina.

**Artículo 6°.- Definiciones.** A los efectos de la presente Ley se entiende por:

**Agua Dulce:** Es aquella que se encuentra naturalmente en la superficie de la Tierra en capas de hielo, humedales, lagunas, lagos, ríos y arroyos, y bajo la superficie como agua subterránea en acuíferos y corrientes bajo tierra; que por tener baja concentración de sales y sólidos disueltos, es la única que puede ser consumida por el ser humano tanto para hidratación, como aplicada a la producción de bienes y servicios tanto en forma directa como indirecta.

**Huella Hídrica:** Es un indicador, métrica o métricas basadas en un análisis de ciclo de vida con las que se cuantifican los impactos ambientales potenciales relacionados con el agua, tiene en cuenta tanto el uso directo como el indirecto en los procesos productivos, servicios públicos, pequeños productores o consumidores. Se puede medir tanto para un individuo, una comunidad, país, industria, sector productivo, bien, producto, servicio y/o comercio.

**Agua Directa:** Se refiere al consumo y contaminación del agua relacionada con su uso productivo, es decir, el agua que se contabiliza.

**Agua Indirecta:** Implica el consumo de agua que se usó en la producción de las materias primas y servicios conexos al bien, producto o servicio.

**Huella Hídrica Azul:** Se refiere al agua procedente de fuentes superficiales o de aguas subterráneas. El consumo se refiere a una pérdida de agua de una masa de agua disponible en una zona de captación o cuenca hidrográfica. Las pérdidas ocurren cuando el agua se evapora, regresa a otra cuenca hidrográfica o al mar, o se incorpora a un producto o servicio.

**Huella Hídrica Verde:** Volumen de agua de precipitación que es evaporada en un proceso productivo o incorporada a un producto.

**Huella Hídrica Gris:** Es el volumen de agua contaminada en un proceso. Refiere al volumen de agua requerida para diluir los contaminantes vertidos hasta que la calidad del agua se encuentre dentro de estándares aceptables.

**Agua Virtual:** es la cantidad de agua utilizada de modo directo e indirecto para la producción de un bien, producto o servicio.

**Ciclo de vida:** Recopilación y evaluación de las entradas, salidas y los impactos ambientales potenciales de un sistema de productos a través de su ciclo de vida

**Uso del agua:** Incluye, pero no está limitado a cualquier extracción o liberación del agua, así como otras actividades humanas que impacte en los flujos del agua y/o en su calidad

**Consumo de agua:** Término utilizado para describir el agua extraída de la cuenca hidrográfica pero no retornada a la misma. El consumo de agua puede ser debido a la evaporación, la transpiración, la integración en un producto o por liberación en una cuenca hidrológica diferente o en el mar.

**Calidad del agua:** Características físicas, químicas y biológicas del agua con respecto a su aptitud para el uso previsto por los humanos y los ecosistemas

**Degradación del agua:** Cambios negativos en la calidad del agua

**Disponibilidad del agua:** Extensión en la cual los seres humanos y los ecosistemas tienen suficientes recursos de agua para sus necesidades.

**Escasez de agua:** Extensión en que la demanda de agua se compara con el reabastecimiento del agua en un área sin tomar en cuenta la calidad su calidad.

**Sistemas productivos:** Incluye a todos los procesos productivos y sectores (agricultura, ganadería, industria y minería y todo otro sector que genere bienes o servicios públicos y/o privados).

**Proceso:** Grupo de actividades que transforman flujos de entrada de agua dulce en flujos de salida.

**Certificación:** Atestación de tercera parte relativa a productos, procesos, sistemas o personas.

**Acreditación:** Certificación por terceras partes relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo las tareas específicas de evaluación.

**Uso eficiente:** Refiere a la capacidad de alcanzar el objetivo de producción y/o servicio, con el mínimo uso posible del recurso, suponiendo su optimización.

**Uso sostenible:** Refiere al uso del recurso hídrico de forma que este produzca un beneficio para las generaciones actuales manteniendo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

**Gestión Eficiente:** Refiere a la planificación, desarrollo, distribución y dirección del uso y consumo óptimo del recurso hídrico.

**Comercio de Agua Virtual:** es el flujo oculto de agua en alimentos u otros productos básicos que se intercambian de un lugar a otro. El comercio de agua virtual es la idea de que cuando se intercambian bienes y servicios, también se intercambia agua virtual

**Artículo 7°.- Exhibición de Información de Uso de Agua:** A partir de la implementación de la presente Ley y al momento en que la Agencia Nacional para la Eficiencia en el Uso y Consumo del Agua lo disponga se implementará la obligatoriedad de exhibir información relativa a la huella de agua de cada bien, producto o servicios público o privado.

**Artículo 8°.- Certificado de Eficiencia Hídrica:** A partir de la implementación de la presente Ley y al momento en que la Agencia Nacional para la Eficiencia en el Uso y Consumo del Agua implementará las condiciones para el desarrollo del Sistema de Certificación de Eficiencia en el Uso del Agua para bienes, productos y servicios públicos y privados que se ofrezcan al comercio interno e internacional.

**Artículo 9°.- Etiquetado de Eficiencia Hídrica:** Se incorpora el criterio de Eficiencia en el Uso del recurso hídrico, para obtener información pertinente, comparable y fidedigna sobre el uso y gestión del recurso hídrico en bienes, productos y servicios, para orientar la elección del mercado y de los consumidores a favor de los más eficientes, lo cual motivará a los proveedores de éstos, a adoptar medidas para mejorar la eficiencia.

A partir de la implementación de la presente Ley y al momento en que la Agencia Nacional para la Eficiencia en el Uso y Consumo del Agua implementará las condiciones para ello.

**Artículo 10.- Agencia. Creación.** Créase la Agencia Nacional de Eficiencia en el Uso y Gestión de Agua Dulce -en adelante, la Agencia- organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, con autarquía económica, financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, la que tendrá como misión hacer cumplir los objetivos de la presente Ley

en cuanto a la implementación, aplicación y desarrollo de la Estrategia Nacional de Promoción de la Eficiencia para la sostenibilidad en el Uso y Gestión del Agua Dulce.

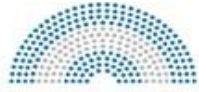
**Artículo 11.- Agencia. Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Agencia, así como también de las políticas y medidas nacionales previstas en la normativa vigente en la materia. Son autoridades de aplicación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta.

**Artículo 12.- Agencia. Domicilio.** La Agencia tiene su domicilio en la Capital de la República y podrá constituir delegaciones en el interior del país que dependen en forma directa de la misma.

**Artículo 13.- Agencia. Funciones.** Son funciones de la Agencia:

- a) Planificar políticas públicas y medidas relativas a la incorporación de innovación tecnológica en el uso de agua dulce en la totalidad de los sistemas de producción y servicios públicos y privados,
- b) Coordinar medidas tendientes a la implementación de sistemas de medición de eficiencia en el uso y gestión del agua dulce en todos los sistemas productivos.
- c) Elaborar y aplicar políticas públicas estratégicas de coordinación nacional, en los sistemas productivos de bienes productos y servicios públicos y privados que se prestan en las diferentes jurisdicciones, tendientes a la registración y sistematización de datos relativos al uso y gestión del agua
- d) Fiscalizar la ejecución de las disposiciones de la presente ley y la implementación de políticas públicas y medidas estratégicas tendientes a minimizar el impacto ambiental provocado por el uso del agua en los sistemas productivos y servicios públicos y privados,
- e) Elaborar las disposiciones que considere necesarias para la mejor aplicación de la presente ley y de su reglamentación,
- f) Evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales,
- g) Establecer las condiciones necesarias para Implementar un Sistema de exhibir de información relativa a la Huella de Agua en Bienes, Productos y servicios públicos y privados, un Sistema de Certificación de Eficiencia Hídrica, estableciendo sus características, procedimientos, requisitos para su otorgamiento, emisión y exhibición de datos de consumo de agua en todos los productos y servicios públicos y privados y, un Sistema de Etiquetado de Consumo de agua para productos y servicios públicos y privados,





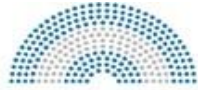
DIPUTADOS  
ARGENTINA

*“1983/2023 - 40 años de Democracia”*

- h) Dictar las normas de procedimiento administrativo y todas las necesarias a los fines de la coordinación con las restantes autoridades públicas competentes para otorgar la Certificación de Eficiencia Hídrica y Etiquetado de Productos,
- i) Instar a los organismos competentes en materia de gestión del recurso hídrico de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que adhieran a los procedimientos y requisitos dispuestos por la Agencia para otorgar Certificado de Eficiencia Hídrica y etiquetado de productos y servicios públicos y privados a ser implementado en cada jurisdicción,
- j) Fomentar la investigación científica, tecnológica y académica para el logro de la eficiencia en el uso y gestión del recurso hídrico,
- k) Planificar políticas estratégicas y conjuntas con los organismos con competencia en la materia para la adopción de medidas que prevengan el uso ineficiente del recurso hídrico, promoviendo su detección y llevando a cabo estrategias de implementación, por intermedio del Observatorio de Eficiencia Hídrica a crearse por la presente Ley,
- l) Realizar recomendaciones a los distintos organismos con competencia y vinculados a las problemáticas del recurso hídrico,
- m) Elaborar campañas de sensibilización y concientización sobre la eficiencia en el uso y gestión del recurso hídrico en los Sistemas Productivos en general,
- n) Trabajar en forma conjunta y colaborativa, con los organismos y jurisdicciones nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires competentes en la materia, para la elaboración de campañas de sensibilización y concientización sobre su uso,
- o) Suscribir convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad, nacional y/o internacional, públicos y privados, para llevar a cabo programas de investigación y capacitación en la Eficiencia en el Uso y Gestión del Recurso Hídrico en los Sistemas Productivos; y fomentar la creación de carreras vinculadas a la materia de la presente ley;
- p) Establecer las tasas administrativas, en acuerdo con las autoridades locales para el Sistema de exhibir información relativa a la huella de agua y del Sistema de Certificación de Eficiencia Hídrica

**Artículo 14.- Agencia. Acciones en el corto plazo.** A fin de contribuir y mejorar la eficiencia en el uso y consumo del recurso hídrico, se disponen las siguientes acciones a desarrollar en el corto plazo:

- a) Propiciar la innovación tecnológica en los sistemas productivos y de prestación de servicios públicos y privados para que su crecimiento no implique degradar el recurso hídrico actual, ni el de las generaciones futuras,



DIPUTADOS  
ARGENTINA

*“1983/2023 - 40 años de Democracia”*

- b) Gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para financiar el desarrollo de innovación tecnológica, modernización de los sistemas productivos e incorporación de buenas prácticas, para retirar de manera progresiva aquella otra que supone un alto consumo de recurso hídrico,
- c) Desarrollar estrategias de finanzas sostenibles aplicables a la gestión del recurso hídrico en los sistemas productivos y servicios públicos,
- d) Fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en la medición, gestión, uso y consumo de agua dulce en pos de avanzar hacia modalidades eficientes y sostenibles de producción y consumo,
- e) Implementar estrategias para la formación de Mercados Verdes gestionando la aplicación de incentivos e instrumentos que motiven a ofrecer bienes, productos y servicios que incorporen eficiencia en el uso y gestión del agua en todos los sistemas productivos y de servicios públicos y privados,
- f) Implementar un Régimen de Exhibición de Información y Certificación de Eficiencia en el Uso y Gestión del Recurso Hídrico destinado a fijar estándares mínimos para ser aplicados a la producción, importación y/o comercialización de todos los bienes, productos y servicios que se elaboren en nuestro país,
- g) Firmar Acuerdos con cámaras industriales y de comercios, supermercados, etc. a efectos de implementar el criterio de compras verdes y consumo responsable,
- h) Auspiciar Convenios entre Universidades Nacionales, Organismos Tecnológicos, Cámaras Empresariales, Asociaciones de Consumidores cuyo objetivo sea mejorar la eficiencia hídrica de las empresas y consumidores,
- i) Instar a las empresas a incorporar sistemas de medición del uso y consumo de agua dulce para lograr estándares de Eficiencia Hídrica,
- j) Suscribir convenios con otros países para impulsar el desarrollo de políticas y estrategias que promuevan la adopción de criterios y normas comunes de eficiencia en el uso y gestión del recurso hídrico;
- k) Propiciar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.
- l) Promover, junto a los organismos con competencia específica en la materia la “Cultura del Agua” en ámbitos académicos, educativos, comunitarios, organizaciones públicas y privadas, así como en todos aquellos que entienda sean necesarios, con el objeto de crear Conciencia, Sensibilización y generar Información para la población en general y a los niños en edad escolar en particular, a fin de transmitir la importancia y naturaleza del recurso hídrico, su escasez, el impacto en la vida diaria de toda la población y ecosistemas, como así también la necesidad de adoptar pautas de Eficiencia el Uso y Consumo prudente de la misma,



La presente enumeración no reviste carácter taxativo.

**Artículo 15.- Agencia. Acciones en el mediano y largo plazo.** Se disponen las siguientes acciones a realizar en el mediano y largo plazo para la promoción de la inversión, el desarrollo y el trabajo local,

### 1) INDUSTRIA

- a) Formular un Programa de Eficiencia Hídrica para el Sector Industrial que tendrá el objetivo de contribuir a incrementar la competitividad local e internacional del sector, mediante herramientas de gestión que permitan reducir costos a partir del uso eficiente del agua dulce,
- b) Iniciar las gestiones para lograr la adhesión a esta Ley de todas las jurisdicciones provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales de nuestro país. brindando la asistencia técnica necesaria y promoviendo compromisos locales que le otorguen sustentabilidad a las acciones iniciadas,
- c) Instar a las asociaciones empresariales que representen a las ramas del sector industrial consideradas prioritarias por sus niveles de consumo hídrico, a que a través de la celebración de acuerdos voluntarios que permitan obtener el compromiso de participación y concientización en el uso eficiente del recurso hídrico,
- d) Desarrollar acciones para establecer perfiles de consumo responsable del recurso hídrico,
- e) Realizar diagnósticos para evaluar el actual uso y consumo del recurso hídrico en los sistemas productivos, identificar oportunidades de mejora, implementar las mismas y poner en marcha programas de gestión que permitan desarrollar indicadores de uso y gestión hídrica para establecer metas de Eficiencia de los mismos,
- f) Desarrollar acciones de difusión, multiplicación y monitoreo que permitan dar seguimiento a las acciones ejecutadas y poner los resultados alcanzados a disposición de las empresas que integran las diferentes ramas industriales,
- g) Diseñar y desarrollar programas tecnológicos transversales que abarquen a las distintas ramas industriales y contribuyan al desarrollo de un mercado que incorpore a la eficiencia hídrica con objetivo prioritario, con especial atención al desarrollo de Empresas Proveedoras de aplicaciones tecnológicas eficientes;
- h) Iniciar las gestiones necesarias para implementar un mecanismo de financiación destinado a facilitar inversiones en proyectos de eficiencia en el uso y consumo del recurso hídrico en todos los Sectores Productivos de

nuestro país, con especial énfasis en el sector de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).

## 2) COMERCIAL Y SERVICIOS

- a) Desarrollar un Programa de Eficiencia en el uso y consumo del recurso hídrico dedicado específicamente al sector comercial y de servicios públicos y privados a fin de lograr la incorporación de medidas de eficiencia por adecuaciones tecnológicas y hábitos de consumo.

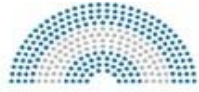
**Artículo 16.- Agencia. Autoridades.** La Agencia es presidida por el Ministro de Ambiente, o funcionario que él designe, quien se encuentra facultado para:

- a) Presidir las sesiones de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo, con voz y voto;
- b) Solicitar sesiones extraordinarias de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo.

**Artículo 17.- Agencia. Director Ejecutivo.** La Agencia está a cargo de un Director Ejecutivo con rango y jerarquía de Secretario, designado por el Poder Ejecutivo nacional.

**Artículo 18.-** El Director Ejecutivo de la Agencia tiene los siguientes deberes y funciones:

- a) Ejerce la representación y dirección general de la Agencia, actuar en juicio como actora y demandada en temas de su exclusiva competencia, quedando facultado para absolver posiciones en juicio pudiendo hacerlo por escrito,
- b) Ejerce la administración de la Agencia suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes,
- c) Aprueba y administra su presupuesto,
- d) Convoca las sesiones de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo, y participar en ellas con voz y voto,
- e) Convoca al Comité Consultivo por lo menos UNA (1) vez cada TRES (3) meses y someter a su consulta las políticas planificadas y las que se encuentran en ejecución,



DIPUTADOS  
ARGENTINA

*“1983/2023 - 40 años de Democracia”*

- f) Convoca al Comité de Políticas y al Comité Ejecutivo y someter a su consideración las políticas planificadas y las que se encuentren en ejecución,
- g) Promueve y gestiona la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia,
- h) Promueve las relaciones institucionales de la Agencia y, en su caso, suscribe convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos en coordinación con los organismos con competencia en la materia,
- i) Pone a consideración del Comité de Políticas las estrategias de la Agencia,
- j) Dicta las normas reglamentarias necesarias para el funcionamiento Operativo de la Agencia,
- k) Acepta herencias, legados, donaciones y subvenciones que le asignen organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros,
- l) Requiere a los distintos organismos de la administración pública nacional la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Autoridad;
- m) En general, adopta todas las medidas necesarias para asegurar los fines y el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 19.- Comité de Políticas.** La Agencia es asistida por un Comité de Políticas, que tiene como función proponer lineamientos, políticas públicas y regulaciones de armonización federal en materia de Eficiencia en el Uso y Gestión del Recurso hídrico, respetando las autonomías provinciales.

Está integrado, con carácter ad honorem, por representantes de las siguientes jurisdicciones ministeriales y/o Secretarías: Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio del Interior, Secretarías de Industria y Secretaria de Comercio, u organismos que en el futuro adquieran sus funciones.

**Artículo 20.- Comité Ejecutivo.** La Agencia es asistida por un Comité Ejecutivo, que tiene como función coordinar la implementación de las políticas nacionales en materia de Eficiencia en el Uso y Gestión del Recurso Hídrico.

Está integrado, con carácter ad honorem, por representantes de las siguientes jurisdicciones ministeriales y/o Secretarías: Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio del Interior,

Secretarías de Industria y Secretaria de Comercio, u organismos que en el futuro adquieran sus funciones.

**Artículo 21.- Comité Consultivo.** La Agencia es asistida por un Comité Consultivo, que tiene como función colaborar y asesorar en todo lo concerniente a la temática de la Eficiencia en el Uso y Gestión del Recurso Hídrico, con carácter ad honorem.

Está formado por representantes de organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria e idoneidad del mundo de la empresa, la academia, la ciencia, el trabajo y de todo otro ámbito comprometido con la eficiencia y gestión del recurso hídrico, que serán invitadas a integrarlo por el Presidente de la Agencia

**Artículo 22.- Financiación.** Los recursos operativos de la Agencia tienen el siguiente financiamiento:

- a) Las partidas presupuestarias asignadas por la Ley de Presupuesto o leyes especiales,
- b) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de los porcentajes sobre las tasas administrativas que se establezcan,
- c) Las donaciones, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte,
- d) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos y/o activos;
- e) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, provenientes de la gestión del organismo.

**Artículo 23.- Tratamiento impositivo.** Los ingresos de la Agencia, así como sus bienes y operaciones, tendrán el mismo tratamiento impositivo que corresponde y se aplica a la Administración Pública Nacional. Los referidos ingresos tampoco estarán gravados con el impuesto al valor agregado.

**Artículo 24.- Registro Nacional.** Créase el Registro Nacional de Estadísticas en Eficiencia del Uso y Gestión del Recurso Hídrico en los Sistemas Productivos de Bienes, Productos y Servicios, el cual tendrá como misión recabar

información relativa a las mediciones de consumos en todos los sistemas productivos a los fines de elaborar y publicar los porcentajes óptimos, así como cualquier otro dato que determine la reglamentación.

**Artículo 25.- Observatorio.** Créase el Observatorio de la Eficiencia en el Uso y Gestión del Agua Dulce en los Sistemas Productivos, en el ámbito, de la Agencia, el cual tiene por función la investigación de los efectos del uso ineficiente, de modo tal de formular evaluaciones de las causas, efectos, posibles medidas preventivas, sugerir las políticas estratégicas que se aconsejen adoptar en la materia y realizar anualmente una estimación del daño económico producido por la ineficiencia.

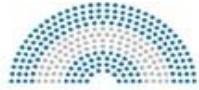
**Artículo 26.- Consejo Federal.** Créase el Consejo Federal de Eficiencia Uso y Gestión del Agua Dulce, organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación y acuerdo de la política de Eficiencia en el Uso y Gestión del Recurso Hídrico en la República Argentina.

Está integrado por un representante de cada una de las provincias, un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un representante del Poder Ejecutivo Nacional, quien lo presidirá.

También participan con voz y voto, DOS (2) representantes por cada una de las comisiones pertinentes de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación; uno por la mayoría y otro por la primera minoría.

**Artículo 27.- Funciones del Consejo Federal.** El Consejo Federal de Eficiencia en el Uso y Gestión del Agua tiene las siguientes funciones:

- a) Reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias y dictar su propio reglamento,
- b) Recomienda a la Agencia políticas tendientes a un desarrollo armónico de la eficiencia en el uso y gestión del agua dulce que se incorpore en los sistemas productivos de cada región,
- c) Eleva a la Agencia propuestas y estudios destinados a mejorar su plan de trabajo a partir del diagnóstico nacional al que se llegue en las reuniones plenarias del Consejo;
- d) Elabora estudios y diagnósticos en relación a los problemas que surjan de la aplicación de la ley y elevar a la Agencia propuestas destinadas a mejorar su plan de trabajo.



DIPUTADOS  
ARGENTINA

*“1983/2023 - 40 años de Democracia”*

**Artículo 28- Apoyo emprendedor.** La Agencia articulará con la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa -u organismo que en el futuro adquiera sus funciones- y los emprendedores programas de financiamiento y apoyo emprendedor orientados a la innovación tecnológica de sus procesos productivos para facilitar y promover, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de emprendimientos y PyMES vinculadas a las actividades reguladas en la presente ley.

**Artículo 29.- Disposición Transitoria.** Hasta tanto la Agencia cuente con plena operatividad, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS prestará los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

**Artículo 30.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 31.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**MICAELA MORAN  
DIPUTADA NACIONAL**



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La República Argentina ha tenido un compromiso histórico con el objetivo de avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles. Este compromiso se ha plasmado en una participación activa en las iniciativas y acuerdos alcanzados a nivel regional e internacional, así como en su incorporación en diversos instrumentos de la política ambiental nacional.

En efecto, Argentina ha sido un actor relevante en los hitos en los que se abordó esta problemática, desde la Cumbre de la Tierra, realizada en Estocolmo en 1972, como durante el proceso preparatorio para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, realizado en Johannesburgo en 2002.

En ese contexto, los gobiernos de la región impulsaron la creación de un Consejo de Gobierno para la Producción Limpia, que culminaría con la creación del Consejo regional de Consumo y Producción Sostenibles en el año 2000 y la firma en Buenos Aires de la Declaración Internacional sobre la Producción Limpia.

El mismo compromiso nacional estuvo presente en la elaboración del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y en la aprobación, en 2006, de la Política de Producción Limpia, primer instrumento nacional para impulsar el cambio de patrones de consumo y producción. Asimismo, en 2012, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), fue adoptado el Marco Decenal de Programas sobre Consumo y Producción Sostenibles (“10YFP”), iniciativa de cuyo board (comité ejecutivo) Argentina ejerce la presidencia desde 2018.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015, constituye el más reciente de estos hitos en la consideración de la temática en la arena internacional, al quedar establecida como uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se trata de una agenda transformadora que llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo y constituye un compromiso de todos los países a intensificar los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad, luchar contra el cambio climático y promover la protección ambiental (Naciones Unidas, 2015). El ODS 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” es el Objetivo con mayor número de interrelaciones con el resto (ver anexo 4), lo cual demuestra su transversalidad al desarrollo sostenible (UNDESA, 2014). La presente estrategia da

cumplimiento a la Meta 12.1 los ODS. El indicador convenido internacionalmente para evaluar el avance hacia el cumplimiento de esta Meta refiere al número de países con planes de acción nacionales de consumo y producción sostenibles incorporados como prioridad o meta en las políticas nacionales (ECOSOC, 2015).

El sexto informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO 6) indica que el estado general del ambiente sigue deteriorándose, a pesar de los esfuerzos desplegados por muchos países y regiones en sus políticas ambientales. Diversos factores dificultan estos esfuerzos; en particular, las modalidades de producción y de consumo insostenibles y el cambio climático (Naciones Unidas, 2015).

De acuerdo con el Panel Internacional de Recursos (IRP, por sus siglas en inglés), la extracción y el procesamiento de los recursos naturales —incluyendo metales, minerales, combustibles fósiles y biomasa— es responsable de cerca del 90% de la pérdida de biodiversidad, del estrés hídrico, de aproximadamente del 50% del cambio climático global y de un tercio de la contaminación es 10 veces superior en los países de altos ingresos respecto a los de bajo ingreso, y un 40% superior a la correspondiente de los países de ingreso medio (Potočnik, 2021), lo que pone de manifiesto la relevancia del principio de las responsabilidades comunes, pero diferenciadas, como norma constitutiva de la política climática global.

En un marco tal, resulta imperioso un cambio de patrones orientado a desacoplar el crecimiento económico de la explotación de recursos y de la degradación ambiental, y contribuir a erradicar la pobreza y compartir la prosperidad. El cumplimiento de este objetivo demanda la interacción de, al menos, tres factores fundamentales: innovación tecnológica, un sistema financiero sostenible y la gobernanza y cooperación internacional.

Asimismo, no hay transformación posible que nos aleje de esta crisis sin innovación. La ciencia y la tecnología tienen cada vez más importancia en la transformación de los sistemas de producción y consumo para impulsar una desvinculación del crecimiento económico, del uso de recursos y la degradación ambiental. La inversión en ellas posibilita el diseño de nuevas soluciones en una multiplicidad de áreas: producción de alimentos, suministro de agua, generación y uso de la energía, producción de biomateriales, criterios de diseño y planificación, métodos de trabajo, sistemas y procedimientos para el sector de la construcción más eficientes y sostenibles, medios limpios de transporte y digitalización.

Las estrategias de transición de las principales economías y mercados del mundo implican el traslado de sus estándares climáticos y ambientales a toda la red de

proveedores internacionales. Estos nuevos requerimientos significan nuevas barreras comerciales para los principales productos y servicios de exportación.

En consecuencia, los países de ingresos medios enfrentan este desafío con dificultades para acceder a nuevas tecnologías, falta de financiamiento y, además, condiciones cada vez más estrictas para acceder a mercados financieros y de consumo.

Existe un vínculo profundo entre el comercio internacional y los patrones de consumo y producción. Así como el comercio es un motor del desarrollo, también es una de las fuerzas motrices que impulsan el uso intensivo de los recursos naturales y materiales. Dado que muchos bienes contienen componentes producidos en países diferentes a aquellos en los que son consumidos, importantes cantidades de energía, agua y minerales, se puede crear una distorsión al exportar el problema del uso intensivo a los países ricos en estos recursos, lo cual dificulta las posibilidades de desvinculación (IRP, 2011).

Es por ello que, la implementación de medidas de recolección de datos e información de usos y consumos tendientes a lograr eficiencia en la gestión del recurso en los diferentes sectores productivos de nuestro país, resulta fundamental y urgente para contribuir a la transformación de nuestro modelo de desarrollo productivo y de consumo, a través de la modernización e innovación tecnológica, constituyendo un cambio de paradigma que, guiado por la sensibilización, concientización y promoción de la protección ambiental y cuidado del recurso hídrico, nos conduzca hacia la disminución de costos productivos, el crecimiento económico, el cuidado de la vida y salud humana y la conservación de la biodiversidad, evitando su degradación y posibilitando su disponibilidad para la generaciones actuales y las futuras.

La realidad mundial nos enfrenta a una transición en los modelos productivos y de consumo que implican que nuestra economía y nuestros mercados deban adecuar sus estándares para formar parte de la red de proveedores y consumidores mundiales. Los mismos se encuentran en proceso de incorporación del cumplimiento de los nuevos requerimientos del mercado que significarán futuras exclusiones comerciales para los principales productos y servicios de exportación.

Se debe atender al profundo vínculo que existe entre el comercio internacional y los nuevos patrones de consumo y producción. El comercio que es un motor del desarrollo, requiere del uso de los recursos naturales y materiales de nuestro país, y por ende su cuidado y preservación.

Por ello, el agua virtual y su intercambio comercial, representada por el cálculo de la cantidad total de agua (incluyendo su uso indirecto a través de insumos) que se requiere para obtener un producto, bien o servicio, debe ser medido y gestionado en forma prioritaria para lograr satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

El reconocimiento internacional como resultado del proceso de verificación de la eficiencia en el uso y gestión del recurso hídrico es el principal valor agregado que pueden ofrecer nuestros bienes y servicios de exportación.

La introducción de herramientas de medición, como la “Huella Hídrica”, contribuyen a obtener información de los ciclos de vida en los procesos productivos que posibilita el uso del recurso hídrico en forma racional, eficiente y sostenible como instrumento de decisión crítica para el desarrollo de políticas públicas.

Conocer este tipo de información, permite cuantificar los impactos ambientales potenciales relacionados con el agua, que considera tanto el uso directo (el agua que se contabiliza en el consumo y contaminación en su uso productivo) como el indirecto (agua consumida en la producción de otras materias primas y servicios) en todos los sistemas y procesos productivos, servicios públicos, pequeños productores o consumidores.

Dentro de los componentes de la Huella Hídrica, se contempla la Huella Hídrica Azul, que alude al agua procedente de fuentes superficiales o de aguas subterráneas. Su consumo se refiere a una pérdida de agua en una zona de captación o cuenca hidrográfica. Las pérdidas ocurren cuando el agua se evapora, regresa a otra cuenca hidrográfica o al mar, o se incorpora a un producto o servicio. Por otro lado, la Huella Hídrica Verde, que refleja el volumen de agua de precipitación que es evaporada en un proceso productivo o incorporada a un producto; y la Huella Hídrica Gris que contabiliza el volumen de agua contaminada en un proceso.

Asimismo, es importante contar con datos que nos permitan conocer los volúmenes de Agua Virtual que se encuentran incorporadas a los bienes, productos y servicios (tanto públicos como privados), no en un sentido tangible, sino en cuanto al agua contenida en el producto como insumo empleado en su producción.

En este sentido se puede distinguir que, la Huella Hídrica refiere a un contexto de consumidor o sistema productivo local, mientras que el término “Agua Virtual” se enmarca en contexto de flujo internacional (importación-exportación).

Cuantificando el uso y consumo del recurso hídrico, por sector productivo y/o región y/o actividad y/o preferencias de la demanda, se podrán efectuar comparaciones que conduzcan a la construcción de una línea de base que sirva como referencia para la elaboración de políticas públicas que optimicen los sistemas productivos y le permita al Estado direccionar diversos mecanismos de incentivos.

Es importante que el Estado genere las condiciones e impulse la generación y desarrollo de mercados verdes, introduciendo incentivos y posibilidades que motiven a los diferentes sectores productivos, a ofrecer bienes y servicios públicos y privados ambientalmente respetuosos y de calidad.

La crisis climática que actualmente golpea a todo el planeta, que en nuestro país se traduce en desastres y contingencias naturales como sequías, inundaciones, incendios incontrolables, todo ello vinculado a la escasez del recurso hídrico, su manejo, accesibilidad, incertidumbre sobre futuros escenarios climáticos e hídricos, son el principal fundamento a la hora de pensar en políticas de eficiencia en la gestión de los recursos naturales y en este caso particular del agua dulce.

Por último, el cambio de paradigma que significa planificar el desarrollo productivo desde una perspectiva sostenible, y por ende de cuidado hacia nuestros recursos naturales, debe acompañarse con campañas de sensibilización, concientización y educación de los consumidores respecto de las consecuencias que acarrearán sus elecciones de consumo y la potencialidad hacia el cambio que ello significa. De este modo, y en cumplimiento del art. 41 de nuestra Constitución Nacional, los consumidores van a poder acceder a toda la información necesaria para ello, implementando sistemas de exhibición de Huella Hídrica y etiquetado de eficiencia en el uso del recurso hídrico.

Para la elaboración de esta propuesta de Ley se tuvieron como antecedentes los siguientes documentos

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

**MICAELA MORAN  
DIPUTADA NACIONAL**